

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00816 - 00

Sí se toma en cuenta que el capital de la obligación ejecutada es de \$137.248.623 más los intereses moratorios causados desde el vencimiento del crédito hasta la presentación de la demanda que ascienden a \$24.426.736,83, da un total de \$161.675.359,83 equivalente a 161,67 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que es un asunto de mayor cuantía teniendo como lugar de cumplimiento del crédito esta ciudad, por lo que su conocimiento corresponde a los juzgados civiles del circuito de la capital del país (art. 20.1, 25.4, 26.1 y 28.1 CGP), debiéndose rechazar la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. *versus* los herederos indeterminados de JACINTO VAQUEN (Q.E.P.D.) y CLAUDIA VAQUEN NIVIAYO como su heredera determinada por falta de competencia objetiva en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) mediante la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817bbca50fd9aa660a6840714f8937bd7802bffe1da98d7146cbf45065d8f542**

Documento generado en 28/10/2022 05:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>